

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0103/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

# RESULTANDOS

I. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, en el cual se señala lo siguiente:

## Descripción de la denuncia:

"El Centro no presenta información DE LA FRACCIÖN I A del artículo 71 de la Ley General DE Transparencia y acceso a la información pública" (sic)

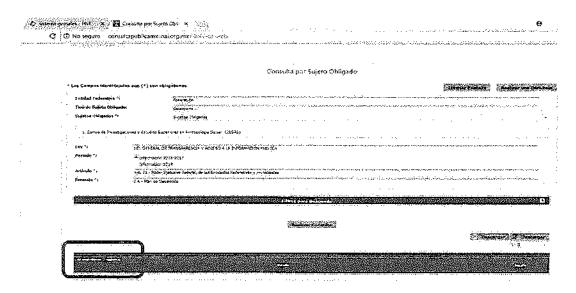
- II. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0103/2018 a la denuncia presentada y, por razón de su competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.
- III. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio número INAI/SAI/0413/2018, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.
- IV. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción I, inciso A, del artículo 71 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que la fracción y artículo materia de la denuncia, corresponde al formato del periodo 2015-2017: "I A – Plan Nacional de Desarrollo" formato



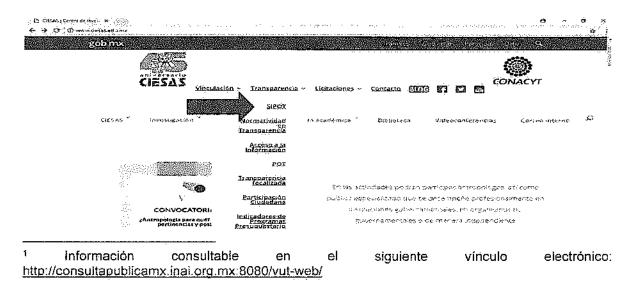
Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0103/2018

1a\_LGT\_Art\_71\_Fr\_la, el cual contaba con tres registros de información, tal como se advierte a continuación:<sup>1</sup>



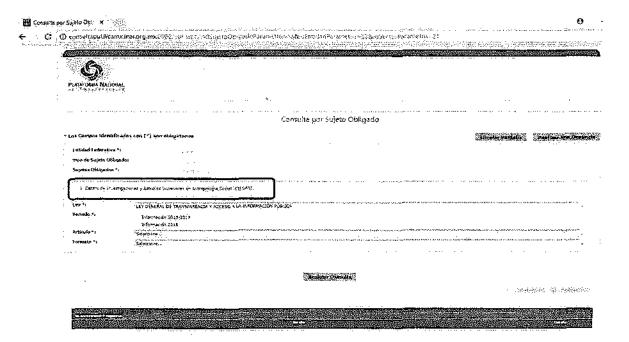
V. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0103/2018



VI. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace admitió a trámite la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número DG.DA.UT/094/2018



**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0103/2018

de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

Con fundamento en el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y dentro del plazo máximo de tres días a la fecha de notificación se presenta el siguiente:

#### INFORME JUSTIFICADO DIT 0103/2018

En atención al OFICIO: INAI/SAI/DGEPPOED/0274/18, me permito señalar que con fecha 21 de mayo de 2018, la Unidad de Transparencia recibió a través de la Herramienta de Comunicación el Acuerdo de Admisión de la Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia DIT 0103/2018, mediante la cual el denunciante expresó lo siguiente:

Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que a la letra dice: 'El Centro no presenta información DE LA FRACCIÓN IA del articulo 71 de la Ley General DE Transparencia y acceso a la información pública.'

Derivado de lo anterior, me permito informar a usted que el formato correspondiente a la fracción I A del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), referente al Plan Nacional de Desarrollo fue debidamente requisitado de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016, por lo que, en consonancia con lo señalado, la información se encuentra a disposición para consulta en el periodo de información 2015-2017 del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) del CIESAS http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=53&idEntidadParametro=33&idSector/parametro=2

A mayor abundancia, de acuerdo a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, el <u>Periodo de actualización es Sexenal</u> del artículo 71 fracción I A de la LGTAIP por lo que se encuentra publicada en el periodo de Información antes citado.

Por lo anterior expuesto:

PRIMERO: Tener por expresados en tiempo y forma el INFORME JUSTIFICADO DIT DIT 0103/2018 contenido en el cuerpo del presente escrito.



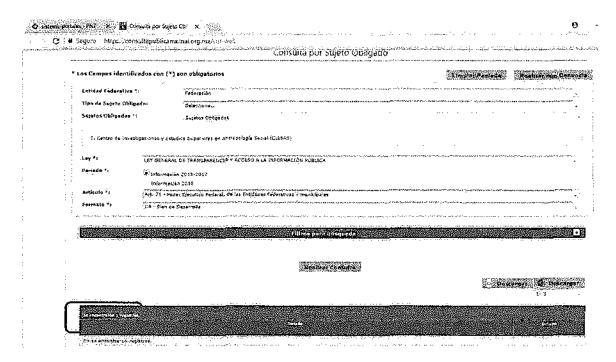
Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0103/2018

SEGUNDO: Se solicita respetuosamente se tome en considerarlo procedente, que la Resolución que se emita al presente sea favorable al Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, toda vez que, se dio cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto al artículo 71, fracción I A de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]" (sic)

X. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, para constatar la información mencionada en el informe justificado emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción I, inciso A) del artículo 71 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que se cuenta con un registro de información, tal como se muestra a continuación:



XI. Con fecha primero de junio dos mil dieciocho, mediante el oficio INAI/SAI/DGPPOED/0327/18, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha siete de junio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la



**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0103/2018

Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social a la obligación de transparencia establecida en la fracción I, inciso A, del artículo 71, de la Ley General, la cual corresponde al Plan Nacional de Desarrollo de acuerdo al formato 1a\_ LGT\_Art\_71\_Fr\_la.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia a través de su informe justificado, el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social manifestó que fue debidamente requisitado de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales y que la información se encuentra a disposición para consulta en el periodo de información 2015-2017, ya que dicha fracción se actualiza de manera sexenal de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y



Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0103/2018

el estado que guarda la información en el SIPOT, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con lo manifestado.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste en razón de que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Titulo Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Titulo Quinto de la Ley General. La fecha limite que tenía el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.



Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0103/2018

Finalmente, cabe señalar que para la fracción que se denunció, el periodo de actualización de la información es sexenal y, por ello, será el formato del periodo 2015- 2017 el que será materia de análisis en la presente resolución.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción I, inciso A del artículo 71 de la Ley General se encuentra en un formato, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para los formatos 2015-2017, tal como se advierte a continuación:

I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:

a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26, inciso A, que "el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación", así como que el proyecto de nación delineado en la Constitución Política debe ser la base de los objetivos de la planeación en México.

Los instrumentos que permiten visibilizar la política pública para el desarrollo nacional, estatal y municipal, son los planes elaborados por los Poderes Ejecutivos de los órdenes de gobierno, los cuales deben ser congruentes y realizarse y desarrollarse de manera coordinada.

Toda vez que tal como la Constitución lo determina "la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo", resulta fundamental hacer pública la información sobre los Planes de Desarrollo, tanto en su totalidad como en sus rubros específicos, para dar a conocer cuáles son los objetivos, lineamientos, estrategias y prioridades que se plantea cada administración: la Federal, la Estatal, la del Gobierno de la Ciudad de México y la municipal al inicio de su mandato.

Esta información contribuye a que la ciudadanía pueda evaluar los actos del Poder Ejecutivo de los tres ámbitos de gobierno respecto de los compromisos adquiridos.

Asimismo, los Planes de Desarrollo representan en su elaboración procesos de participación que deben darse a conocer y ser usados por la ciudadanía en periodos específicos.

Período de actualización: sexenal para el Poder Éjecutivo Federal. Las entidades federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decrete el Plán respectivo



Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0103/2018

cada seis años; en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Trianual para los municipios (Ayuntamientos), los cuales actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores

Aplica à: Presidencia de la República y Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), del Poder Ejecutivo Federal. En el caso de las entidades federativas la información debe ser dotada por las secretarías de Planeación y Finanzas o el sujeto obligado homólogo, de acuerdo con la legislación respectiva. Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal. En cuanto al Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser todos los órganos que participen en la elaboración del Programa General de Desarrollo, es decir, el Jefe de Gobierno, Secretarías, Procuraduría, Oficialía Mayor, Contraloría General y Consejería Jurídica.

#### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Periodo que se informa

Criterio 2 Denominación del Plan de Desarrollo

Criterio 3 Ámbito de aplicación: Nacional/Estatal/Municipal

**Criterio 4** Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial, con el formato dia/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 5 Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente

Critério 6 Descripción breve de las metas planeadas en la administración

Critério 7 Descripción breve de las estratégias transversales para la implementación del Plan de Desarrollo

**Criterio 8** Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan (consultas, foros, sectores sociales para la elaboración del Plan)

**Criterio 9** Fecha de última modificación, en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial, en su caso, expresada con el formato dia/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 10** Hipervínculo al Programa correspondiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial que corresponda completo y vigente

#### Critérios adjetivos de actualización

Criterio 11 Período de actualización de la información: sexenal para el Poder Ejecutivo Federal. Las entidades federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años; en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en márzo de cada año. Trianual para los municipios (Ayuntamientos), los cuales actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información



Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0103/2018

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato dia/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

### Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 1a, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización

### Formato 1a\_LGT\_Art\_71\_Fr\_la

### Plan de Desarrollo de <<sujeto obligado >>

Periodo que se informa	Denominación del Plan de Desarrollo	Ambito de aplicación: Nacional/Estatal/ Municipal	Fecha de publicación día/mes/año	Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente	Descripción brave de las metas planeadas en la administración	Déscripción breve de las éstrategias transversales para la implementación del Plan de Desarrollo
				<u></u>		

	Descripción de la metodológía utilizada para la constitución del Plan (consultas, foros, sectores sociales para la elaboración del Plan)	Fecha de última modificación, en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial, en su caso, expresada en el formato dia/mes/año	Hipervinculo al Programa correspondiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, periodico o gaceta oficial que corresponda completo y vigente
1			

Periodo (	de a	ctualización d	e la información: se	xenal	para el Pode	r Eje	ecutivo Fede	ral,
entidades	s fed	erativas y el G	obierno de la Ciuda	d de Mé	exico; trianua	l par	a los municip	oios
(Ayuntarr	nient	os)						
Fecha de actualización: día/mes/año								
Fecha de validación: día/mes/año								
Área(s)	0	unidad(es)	administrativa(s)	gue	genera(n)	0	posee(n)	la
informaci	Óπ:							



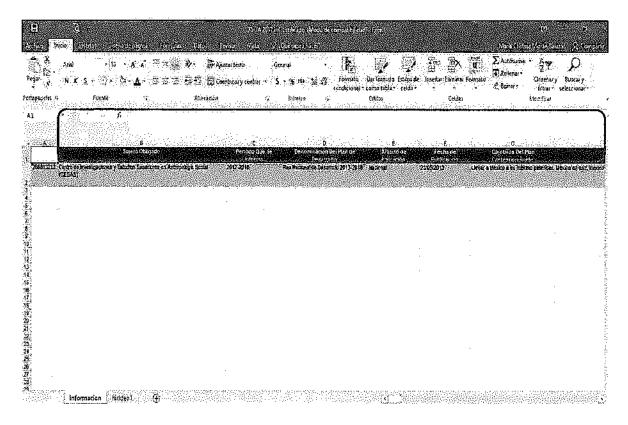
Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0103/2018

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público el Plan Nacional de Desarrollo.

Cabe señalar que habiendo realizado el análisis del formato correspondiente a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que existe un registro en el formato 1a\_LGT\_Art\_71\_Fr\_la del período 2015-2017, tal como quedó precisado en el Resultando X de la presente resolución.

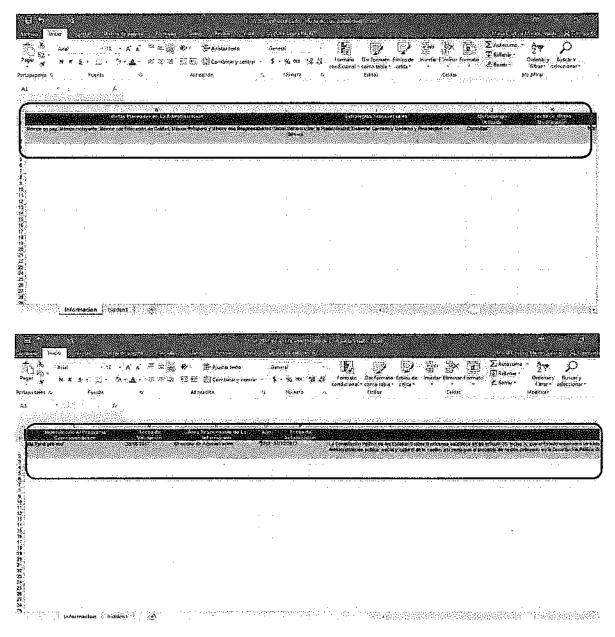
Así, al revisar el contenido de dicho registro, se advirtió que, le asiste la razón al sujeto obligado, ya que la información permanece publicada en el formato correspondiente que se encuentra en el SIPOT y la misma corresponde con el registro reportado, tal como puede observarse en las imágenes que a continuación se insertan:





**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0103/2018



De esta manera, se advierte que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información referente a la fracción l A, del artículo 71, Formato 1a\_LGT\_Art\_71\_Fr\_la correspondiente a 2015-2017, por lo que a la fecha en que se emite la presente resolución, se constata el cumplimiento a la obligación de transparencia denunciada.



Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0103/2018

Atento al análisis y verificación del formato correspondiente a la fracción denunciada, y debido a que la información se encuentra cargada correctamente, en correspondencia al período de actualización, este Instituto estima INFUNDADA la denuncia presentada, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción y formato que se analizan.

Asimismo, este Instituto considera que el incumplimiento denunciado resulta IMPROCEDENTE, pues el sujeto obligado manifiesta que la información referente al Plan Nacional de Desarrollo se encuentra publicada y es la que se encuentra vigente a la fecha de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara infundada e improcedente la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del sujeto obligado, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de



**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0103/2018

Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a el denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el doce de junio de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Erales

Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada

María Patricia Kurczym Villalobos

Comisionada



Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0103/2018

Rosendoevgueni Mønterrey Chepov Comisionado Joel Salas Suárez Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0103/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de junio de dos mil dieciocho.